

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 216 -2023-DGA/CR

Lima, 04 AGO. 2023

VISTO:

El Informe N° 216-2023-DF-DGA/CR de fecha 02 de junio de 2023, la Resolución N° 051-2023-DGA/CR de fecha 22 de febrero de 2023, mediante la cual se reconoció a favor del ex trabajador **JUAN ALVARADO ACHICAHUALA** la devolución del descuento indebido revertido al Tesoro Público.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 051-2023-DGA/CR de fecha 22 de febrero de 2023, se reconoció el derecho del señor Juan Alvarado Achicahuala, ex trabajador del Congreso de la República, a la devolución del monto total ascendente a S/11,312.87 (Once mil trescientos doce con 87/100 soles), que fuera descontado indebidamente de su liquidación de beneficios sociales, la cual estaría a cargo de la Dirección General del Tesoro Público.

Que, mediante el Informe N° 332-2023-AT-DF-DGA/CR de fecha 30 de mayo del 2023, el jefe del Área de Tesorería informa que los descuentos indebidos efectuados en la planilla de julio de 2022 fueron devueltos el 16 de agosto de 2022 al Tesoro Público con T-6 N 22002056 4, a través del sistema SIAF por el importe de S/ 62, 255.12, que incluye el importe de S/11,312.87 soles, descontados indebidamente al ex trabajador **Juan Alvarado Achicahuala**, por lo que ante el requerimiento de devolución, la Dirección General del Tesoro Público comunicó que al ser devuelto al Tesoro Público el descuento indebido en el mismo año en que se efectuó el descuento (año 2022) no corresponde el trámite de devolución ante el Tesoro Público, debiendo ser la devolución mediante afectación presupuestal del año 2023, por lo que solicita se emita la Resolución de reconocimiento de deuda y disponga e la devolución de la suma de S/ 11,312.87 soles, mediante afectación presupuestal del año 2023.

Que, con el Informe N° 216-2023-DF-DGA/CR de fecha 02 de junio del 2023, la jefa del Departamento de Finanzas, eleva el Informe N° 332-2023-AT-DF-DGA/CR, precisando que en tanto el descuento al ex trabajador **Juan Alvarado Achicahuala** y la devolución a Tesoro público se efectuó el mismo año 2022, el Congreso de la República ha recuperado el presupuesto de dicho importe en el mismo año, (cuando ha revertido al Tesoro Público y se ha efectuado la rebaja de las etapas de devengado y compromiso), por lo que solicita se emita una resolución de reconocimiento de deuda que disponga el pago de la suma de S/. 11,312.87 soles, a favor del ex **servidor Juan Alvarado Achicahuala**.

Que, teniendo en cuenta que los hechos descritos sucedieron en el año 2022, se debe aplicar lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obra pública, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; el mismo que



## Congreso de la República

establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución es expedida por el Director General de Administración. Precizando en su artículo 11, que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homologo.

Que, en concordancia con la norma citada en los párrafos precedentes, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que, habiéndose determinado el descuento indebido de la liquidación de beneficios sociales del ex trabajador **Juan Alvarado Achicahuala**, corresponde la devolución de dicho descuento, a través de la figura de reconocimiento de deuda por el monto ascendente a **S/. 11,312.87 (Once mil trescientos doce con 87/100 soles)**, disponiéndose el pago mediante afectación presupuestal correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Que, asimismo, corresponde mediante una nueva resolución complementar el marco legal de la Resolución N° 051-2023-DGA/CR emitida el 22 de febrero de 2023, mediante la cual se reconoció el derecho de don **Juan Alvarado Achicahuala**, a la devolución del monto total ascendente a **S/.11,312.87 soles**, a cargo de la Dirección General del Tesoro Público.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes, resulta procedente la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de deuda que disponga el pago mediante afectación presupuestal del año 2023, a favor del ex servidor **Juan Alvarado Achicahuala** por la suma de **S/.11,312.87 (Once mil trescientos doce con 87/100 soles)**.



*Congreso de la República*

De conformidad con las atribuciones establecidas en el inciso el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, aprobado mediante Resolución N° 045-2019-2020-OM-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Complementar el marco legal de la Resolución N° 051-2023-DGA/CR emitida el 22 de febrero de 2023, aprobando el **Reconocimiento de Deuda** a favor del señor **JUAN ALVARADO ACHICAHUALA**, ex trabajador del Congreso de la República, respecto a la devolución del monto total ascendente a **S/. 11,312.87 (Once mil trescientos doce con 87/100 soles)**, que fuera descontado indebidamente de su liquidación de beneficios sociales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer el abono del reconocimiento de deuda por el monto consignado en el párrafo precedente de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Departamentos de Finanzas y Recursos Humanos quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para el pago correspondiente en su debida oportunidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución al ex trabajador **JUAN ALVARADO ACHICAHUALA**, con copia al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
**MARISOL ESPINOZA CRUZ**  
Directora General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA